



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/4/AD/001/2020**

**MONTO SIN I.V.A.: \$218,343,982.83**

**MONTO CON I.V.A.: \$253,279,020.08**

**VIGENCIA: DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2020 AL 1 DE JULIO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "IRKON HOLDINGS S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HUGO ENRIQUE FONSECA MORALES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:**

**I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1º, 2º FRACCIÓN III, 5º FRACCIÓN III, 10º DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, Y ARTÍCULO 3º FRACCIONES XIII Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

**I.2.** ENTRE SUS FUNCIONES TIENE LA DE PROMOVER ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN LO RELATIVO A LOS PADECIMIENTOS PROPIOS DE SUS ESPECIALIDADES, ASÍ COMO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRENSIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS; ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD, PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICEN.



LEONA VICARIO  
PATRONA DE LA PATRIA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**I.3.** QUE EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN TAL CARÁCTER TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A **"EL INSTITUTO"** Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN CORRELACIÓN, CON EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LE FUE CONFERIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE QUEDÓ PROTOCOLIZADO EN EL ACTA NÚMERO 145,876 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 129 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

**I.4.** QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA N° 15, COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.5.** QUE **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ ACABO LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA **"TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, EN LO SUCESIVO, **"LA OBRA"**, EN PERIODO COMPRENDIDO DEL **23 DE OCTUBRE DE 2020 AL 1 DE JULIO DE 2021.**

**I.6.** QUE LA CONTRATACIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** PARA LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"** POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FUE DETERMINADA PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE **"EL INSTITUTO"** EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2020, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

**I.7.** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROVENIENTE DE RECURSOS PROPIOS FINANCIADOS CON POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR A TRAVÉS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, LOS CUALES SE REGISTRAN EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 62201 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIONES HABITACIONALES".



**VALIDADO 2020**  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

## II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **Nº 86,393, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2002**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO **Nº 74** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL **Nº. 2567 VOLÚMEN TRES, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002**, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONSTITUYÓ INICIALMENTE COMO "GRUPO URBANET", S.A. DE C.V.

NO OBSTANTE, POR PÓLIZA NÚMERO 35 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BARAHONA IGLESIAS, CORREDOR PÚBLICO 21 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PRIMER DISTRITO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 12, 179, VOLÚMEN 3, LIBRO PRIMERO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2002, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2002, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA DE "**IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.**", CON LA QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE.

II.2. QUE LAS FACULTADES QUE TIENE EL ING. HUGO ENRIQUE FONSECA MORALES PARA REPRESENTAR A "**EL CONTRATISTA**", LE FUERON OTORGADAS COMO APODERADO LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ESCRITURA PÚBLICA **Nº 34693, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, NOTARIO PÚBLICO **Nº 82** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE "**LA CONTRATISTA**" DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE "**LA OBRA**" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO: **R.F.C. IHO020124IT2, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S: Y646275610.**

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **AMORES NO. 1029, INTERIOR 301-A, COL. DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: (55) 5547474710**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**II.5.** QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**II.6.** QUE **"EL CONTRATISTA"** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS VIGENTES EN MATERIA DE OBRA Y QUE RIGEN A **"LA OBRA"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA. DE IGUAL FORMA DECLARAN QUE CONOCE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA **"LA OBRA"**.

**II.7.** QUE SU REPRESENTADA PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES FISCALES ANTE EL SAT, POR LO QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DENOMINADO **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"** NÚMERO DE FOLIO 20ND1544914 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE LE FUE EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

**II.8.** QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" NÚMERO DE FOLIO 1603129512091495675210 19 DE OCTUBRE DE 2020 CON VIGENCIA HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA A **"IRKON HOLDINGS S.A. DE C.V."**, CON VIGENCIA HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.

**II.9.** QUE DURANTE LA OBRA SE OBLIGA A NO INCURRIR EN ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEÉ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, CÓDIGO DE CONDUCTA DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE SU ACTUACIÓN Y LA DE SUS EMPLEADOS DEBERÁ EN TODO MOMENTO AJUSTARSE A LAS MISMAS.

**II.10** QUE DURANTE LA OBRA SE OBLIGA A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA EL PERSONAL Y PACIENTES DE **"EL INSTITUTO"**.

**III. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:**



2020  
LEONA VICARIO  
RENERERÍA MADRE DE LA PATRIA



**III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO DE **"LA OBRA"** Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y TODOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON **"LA OBRA"**, COMO EN EL CASO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, SON EN SU CONJUNTO LOS DOCUMENTOS QUE REGIRÁN LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAN A **"EL CONTRATISTA"** A SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** NO PODRÁN DESCONOCER SU CONTENIDO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA **"TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"** HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN EL DOMICILIO DE **"EL INSTITUTO"** Y CONFORME AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS RELATIVO A **"LA OBRA"**, ACTIVIDADES, DATOS, ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**, MISMOS QUE SE ENLISTAN AL FINAL DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS AQUÍ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

*[Handwritten signature]*

**ANEXOS**

- UNO:** CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INSTITUTO
- DOS:** PRESUPUESTO DE **"LA OBRA"**.
- TRES:** PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, INICIO DE OBRA 23 DE OCTUBRE DE 2020 Y FIN DE OBRA 1 DE JULIO DE 2021.
- CUARTO:** ESPECIFICACIONES GENERALES:

<b>1.</b> ACERO DE REFUERZO	<b>14.</b> ESPECIFICACIONES GENERALES PARA
-----------------------------	--





**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

<ol style="list-style-type: none"> <li>2. CIMBRA PARA CONCRETO</li> <li>3. CONCRETOS COLADOS EN SITIO</li> <li>4. GROUT NO METALICO</li> <li>5. FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA</li> <li>6. LOSACERO</li> <li>7. BASES DE CONCRETO PARA EQUIPOS</li> <li>8. IMPERMEABILIZANTE PG50</li> <li>9. ESPECIFICACIÓN PRETIL EN AZOTEA</li> <li>10. ESPECIFICACIONES ENTORTADO DE LOZAS</li> <li>11. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE ANCLAJE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES</li> <li>12. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE DALA Y CASTILLOS</li> <li>13. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA EPOXICA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. LOS TRABAJOS DE GEOMEMBRANA ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE HERRERIA</li> <li>16. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE HIDRO-FLEX</li> <li>17. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE MURO DE TABIQUE</li> <li>18. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE RELLENO</li> <li>19. ESPECIFICACIONES RELLENO CONCRETO FLUIDO</li> <li>20. EXCAVACION RELLENOS Y ACARREO</li> <li>21. TRAZO Y NIVELACION</li> </ol> <p>-----</p>
---	--

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$218,343,982.83 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.)** Y LA CANTIDAD ADICIONAL DE **\$34,935,037.25 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE IMPORTA UN MONTO TOTAL DE **\$253,279,020.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 08/100 M.N.)** POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS UNIDADES DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADOS (CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS) POR **“LA CONTRATISTA”** ACORDE A LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO A ESTE CONTRATO EN CORRELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROYECTO EJECUTIVO.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA “LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”, SIEMPRE A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL PRECIO DE LOS TRABAJOS COMPENSARÁ A **“EL CONTRATISTA”** POR

Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C. P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel. (52) 54 87 09 00 www.incmnsz.mx



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO VIÁTICOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y SU ALMACENAMIENTO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ENSERES DE PAPELERÍA, FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA, ASÍ COMO SU UTILIDAD.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **252 DÍAS NATURALES** CORRESPONDIENTES DEL **23 DE OCTUBRE DE 2020 AL DÍA 1 DE JULIO DE 2021**, PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO "**LA OBRA PÚBLICA**" Y "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ EJECUTAR TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, SE ESTABLECEN EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRES DE CUALQUIER OBSTÁCULO LEGAL O MATERIAL, CON EL OBJETO DE INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE O DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DE IGUAL MANERA, "**EL INSTITUTO**" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES CON LAS QUE DISPONGA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE, DE SER NECESARIO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES DE AQUELLOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE

*[Handwritten signature]*



2020  
LEONORA VICARIO  
#ENSEÑEYAMADREDELAPATRIA





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

RESULTEN NECESARIOS PARA LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LA MATERIA.

## QUINTA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

### A. REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" HA DESIGNADO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA, EN ESTE SENTIDO, ES ÉL QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE "LA OBRA PÚBLICA", INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL INSTITUTO, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA CONTRATADA POR "EL INSTITUTO".

### B. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR A LA INICIACIÓN DE "LA OBRA", UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO "SUPERINTENDENTE" DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA Y TODA LA DOCUMENTACION TECNICA QUE SE REQUIERA PARA LA BUENA EJECUCION Y CONTROL DE LA OBRA.

CUALQUIER ORDEN DADA POR ESCRITO O MEDIO OFICIAL RELACIONADO CON "LA OBRA", COMO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA "RESIDENCIA DE OBRA" DE "EL INSTITUTO" AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "LA CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A "EL CONTRATISTA".

DE IGUAL MANERA, CUALQUIER ORDEN DADA POR ESCRITO O MEDIO OFICIAL RELACIONADO CON "LA OBRA", COMO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA CONTRATADA POR "EL INSTITUTO" AL SUPERINTENDENTE DE





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, ASÍ MISMO DEBERÁ:

- A) CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE LO ACREDITE ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL.
- B) PROPORCIONAR SU NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.
- C) VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- D) MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- E) ESTAR AUTORIZADO PARA FIRMAR EN NOMBRE DE **"EL CONTRATISTA"** LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- F) ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA SU TERMINACIÓN EN EL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- G) LLEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA DE **"EL INSTITUTO"**, LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA, QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.
- H) **DEBERÁ CONTAR CON SU FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE, PARA PODER HACER USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.**

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIERA DE LOS SUPERVISORES DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A EL **"INSTITUTO"** CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS PREVIOS; **"EL INSTITUTO"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**SIXTA.- ANTICIPOS.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

QUE SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPROBATORIO CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL AVANCE DE LA OBRA CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES RESPECTIVAS, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS ESTIMACIONES SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS.

1. LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULARÁN CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DICHAS ESTIMACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SUSTENTE SU PAGO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE CORRESPONDIENTE Y QUE ESTÁN SEÑALADAS EN EL NUMERAL SIGUIENTE.
2. EN EL CASO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN, EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CON CORTE PARA ÉSTA, EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO EN QUE INICIARON, Y PARA LAS SUBSECUENTES, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES CALENDARIO EN QUE OCURRAN Y DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE TAMBIÉN SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES CALENDARIO,
3. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PREVIAMENTE VALIDADAS CON EL VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
4. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA EN LOS ALCANCES SEÑALADOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE Y QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE EL PLAZO SEÑALADO PARA EFECTOS DE PAGO PODRÍA SUFRIR VARIACIONES EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE PARA EFECTOS DE PAGO RECIBA **"EL INSTITUTO"** POR PARTE DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) Y QUE PARA TAL EFECTO FUERON ASIGNADOS PARA EL PROYECTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA NUEVA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO CNPSS-DGF-1251-2018 DEL 29 DE JUNIO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO E.V.41/0618 ADOPTADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2018 POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2089 DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO NÚMERO DAF/GASF/153400/362/2018 DEL 29 DE JUNIO DE 2018, EMITIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DONDE SE INFORMA QUE DICHO MONTO SE ENCUENTRA PROVISIONADO EN EL PATRIMONIO DEL CITADO FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

5. EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DEBIENDO DARSE DE ALTA COMO PROVEEDOR DEL INSTITUTO PARA REGISTRAR SUS FACTURAS EN EL PORTAL DE PROVEEDORES EN LA PÁGINA WEB [HTTP://35.193.164.84:8080/CFDISecurity/INCMNSZ](http://35.193.164.84:8080/CFDISecurity/INCMNSZ), MÓDULO DE COMPROBANTES FISCALES, CARGA VALIDACIÓN DE FACTURAS. EL NO REGISTRAR LAS FACTURAS EN LA FORMA SOLICITADA PODRÁ SIGNIFICAR QUE ÉSTAS NO SEAN PAGADAS, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

**"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PAGAR EN FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS



2020  
LEONÁ VICARIO  
ENCUENTRO PARALELO DE LA PATRIA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, ELIMINANDO DE ESTA MANERA EL USO DEL CHEQUE.

SE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5325-6389 CON EL ING. ROBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERA COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, PAGO EN EXCESO.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-**

**A)** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

**B)** GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA GARANTIZAR POR UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN PODRÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CASO, PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

*Handwritten blue ink marks and arrows on the right side of the page.*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**EN IGUAL PLAZO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.**

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE PUNTO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

**C) GARANTÍA POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO,** EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN DIFERIR O MODIFICAR EL MONTO CONTRATADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR EL ENDOSO FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONVENIO(S) POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO.

LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, Y EN CONSECUENCIA DICHA GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.-** PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

PROCEDERÁ LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE "LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" Y EN EL CAPÍTULO QUINTO SECCIONES I Y II, **DEL TÍTULO SEGUNDO "DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS POR CONTRATO"** Y EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 178 **DE SU REGLAMENTO.**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

## DÉCIMA. - MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ MODIFICARSE **DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

EN ESTE MISMO SENTIDO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO HECHO AL REPRESENTANTE DE **“EL CONTRATISTA”**.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN POR ESCRITO O MEDIANTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

DE IGUAL FORMA, **“LA CONTRATISTA”** TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y DEMÁS INDICACIONES QUE EN SU CASO EMITA **“EL INSTITUTO”** Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL CONTRATISTA”** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** CUANDO ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, **LEVANTANDO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, DEBIENDO PAGAR A **“EL CONTRATISTA”** PREVIA SOLICITUD DE ESTE ÚLTIMO, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA DE **“EL INSTITUTO”** SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE **CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**; DENTRO DE IGUAL PLAZO **“EL INSTITUTO”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **“EL CONTRATISTA”** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **“EL INSTITUTO”**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **“EL CONTRATISTA”** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, EN LOS ALCANCES DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 157** DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA:

- a. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LO QUE ESTABLECE **LA LEY Y SU REGLAMENTO**.
- b. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **“EL INSTITUTO”**.
- c. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

**NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE**



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN O RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO CUANDO “EL INSTITUTO” HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

- d. SI NO **DA** CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN **CONVENIDOS** POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE “**EL INSTITUTO**”, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- e. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- f. SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
- g. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
- h. SI NO DA A “**EL INSTITUTO**” Y A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- i. SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- k. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- I. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. -** PARA EL CASO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR O ALGUNA DE LAS PREVISTAS EN EL EN EL ARTÍCULO **157** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LAS PARTES**”, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

CONVIENEN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B)** DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C) "EL INSTITUTO"** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D)** SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIESEN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"EL INSTITUTO"**; HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÉN **EJECUTANDO** POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN **CONVENIDO** DE LOS TRABAJOS APROBADOS, PARA LO CUAL **"EL INSTITUTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL **PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO**, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO (DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA **CONVENIDO**), SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**"EL INSTITUTO"** APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS **SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE**, A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A LO PROGRAMADO.

SI EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINÓ **"LA OBRA"**, PAGARÁ A **"EL INSTITUTO"** EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AÚN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA **CONVENIDO**, TODO GASTO QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL INSTITUTO"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE **LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES** QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL INSTITUTO"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**"EL INSTITUTO"** VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **SE PROCEDERÁ** A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN **QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA"**. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN **DE DICHS TRABAJOS**, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** CUMPLE A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

EN TAL EVENTO "EL INSTITUTO", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL INSTITUTO"** RECIBIRÁ LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO NÚMERO II.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ SU VERIFICACIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES **SIGUIENTES**, PARA DESPUÉS PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO. QUE SE INCORPORARAN AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y QUE DEBERÁ ESTAR ELABORADO EN UN PLAZO MÍNIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES Y MÁXIMO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

**"EL INSTITUTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164 AL 167 DE SU REGLAMENTO.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DEL MISMO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** DESIGNA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUIEN EN CALIDAD **DE RESIDENTE DE OBRA** SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ, Y REVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ A **“EL CONTRATISTA”** POR ESCRITO O LOS MEDIOS OFICIALES RELATIVOS A **“LA OBRA”**, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **“EL INSTITUTO”**.

ES FACULTAD DE **“EL INSTITUTO”** REALIZAR, A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA O DE QUIEN PARA TAL EFECTO DESIGNE, LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.-** LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PODRÁ VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO ENTRE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN OBRAS, E IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR A

*Handwritten signature in blue ink.*



**2020**  
LEONÁ VICARIO  
SENEDEMIERA MADRE DE LA PATRIA





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A **"EL CONTRATISTA"** QUE PARTICIPE EN ELLA TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE, CONFORME AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DESCUENTOS. - "EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LA OBRA CONTRATADA COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ACORDE AL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, LLÁMESE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O DE CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN RELATIVA A **"LA OBRA"**, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ESTA, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PUES SON CONFIDENCIALES Y PROPIEDAD DE ÉSTE, A RESERVA DE QUE SE REQUIERAN PARA ALGÚN TRÁMITE O COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES SEAN APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TALES COMO LO SON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE EN SU CASO MANEJEN, ESTABLECIENDO POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FÍSICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL PARA EVITAR SU PÉRDIDA, MAL USO Y ACCESO NO AUTORIZADO, DIVULGACIÓN, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** ACUERDAN ADECUAR SU CONDUCTA Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE, A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" Y SU PERSONAL ADSCRITO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AJUSTARAN SU CONDUCTA A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EVITANDO EN TODO MOMENTO INCURRIR EN FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. Y EN LO NO PREVISTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-JURISDICCIÓN.-** PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE LLEGARE A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES FEDERALES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL CONTRATISTA"  
IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.**

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**ING. HUGO ENRIQUE FONSECA  
MORALES  
APODERADO LEGAL**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

TESTIGO

**LIC. SÉRGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y**  
**VERIFICAR**  
**EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARQ. SARA LÓPEZ BALDENE BRO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**CONSERVACIÓN Y**  
**CONSTRUCCIÓN**

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO**

**LIC. LIZET OREA MERCADO**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ASESORÍA JURÍDICA**

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **INCMN/0706/4/AD/001/2020** DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y LA EMPRESA IRKON HOLDINGS S.A. DE C.V.

